

En cada hoja útil:
Sello con escudo de Andalucía
según modelo oficial.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Turismo, Comercio y Transportes
Dirección General de Transportes
Unidad Provincial de Transportes
Domicilio

LIBRO Nº..... HOJA.....

CONTRATO DE RECOGIDA DE VIAJEROS

identificación de los viajeros a recoger (identification of travellers to be picked up)	Nombre y apellidos (Name and surname)
---	--

DATOS del VEHICULO	Matrícula <input style="width: 100px;" type="text"/>	Licencia Municipal <input style="width: 100px;" type="text"/>
	Municipio de Residencia <input style="width: 100px;" type="text"/>	Nº Tarjeta de Transportes V.T. <input style="width: 100px;" type="text"/>

CARACTERISTICAS del SERVICIO	Municipio o núcleo urbano de origen y término del servicio Lugar de recogida Puerto de Aeropuerto de Punto de encuentro exacto Número de plazas ocupadas Día y hora de recogida
------------------------------	--

PRECIO del VIAJE	Longitud del viaje a tarifar <input style="width: 100px;" type="text"/> Kms.	Tarifa unitaria coche Km. <input style="width: 100px;" type="text"/> Ptas.
	Coste por recorrido Coste por tiempo de espera Coste por exceso de equipaje Coste por otros suplementos	
	Total precio del viaje <input style="width: 100px;" type="text"/> Ptas.	

IDENTIFICACION DEL CONTRATANTE
Agencia de Viajes GAT nº (1) Sello y firma (1) Si se trata de un particular, especificar nombre de la entidad o persona contratante.

..... de 19.....

Firma del titular o conductor

Control agentes de vigilancia

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 5 de febrero de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público de la Empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A. Municipalizada».

El servicio de transporte de viajeros prestado por la Sociedad «TUSSAM» que en la actualidad viene realizándose en la zona del casco urbano de la ciudad de Sevilla, no puede llegar a quedar paralizada en su correcto funcionamiento por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de la misma, dada su condición de servicio público de marcado carácter social, cuya paralización generaría graves perjuicios a la colectividad.

Por ello, deben adaptarse aquellas medidas que sean precisas a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando con ello compatibilizar los intereses generales del conjunto de la comunidad, con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afecta al personal de la Sociedad «TUSSAM», para el día 6 del presente mes de febrero, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecta a la tramitación y efectos de las peticiones que la mativan.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ANEXO**HORARIOS - Nº DE VEHICULOS**

LINEAS	8 a 9	18 a 19
1	4	3
2	5	4
3	—	—
4	5	4
5	2	2
6	5	4
7	4	4
8	2	2
9	4	4
10	2	2
11	3	4
12	4	4
13	4	4
14	3	4
15	7	6
17	7	6
18	2	2
19	6	4
20	4	4
21	3	2
22	—	—
23	4	4
24	6	6
28	3	2

30	—	—
31	1	1
32	5	5
33	5	5
34	—	—
B	—	—
C	—	—
D	2	2
E	—	—
F	—	—
G	2	2
H	2	2
I	—	—

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitario. (BOJA. nº. 5, de 18.1.85).

Advertido error en el texto de la Orden de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitario, publicada en el BOJA. nº 5, de 18 de enero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 3º, párrafo 2., donde dice «...deberán conformarse o modificarse...», debe decir «...deberán confirmarse o modificarse...»

Sevilla, 23 de enero de 1985

ORDEN de 11 de enero de 1985, de desarrollo de la estructura del Instituto Andaluz de Salud Mental.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional de la Ley 9/84, de 3 de julio, por la que se crea el Instituto Andaluz de Salud Mental, por Decreto 308/1984, de 4 de diciembre, se aprueba el Reglamento de organización, régimen jurídico, orgánico, funcional y financiero de dicho Instituto, que en los artículos 11 y siguientes establece sus órganos de gestión. Con el fin de posibilitar el funcionamiento de lo dispuesto en la normativa referenciada, es necesario establecer el desarrollo de la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Salud Mental.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Presidencia, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Final del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo 1º. Gerencia.

Dependiendo directamente del Director Gerente a que se refiere el artículo 11 del Decreto 308/1984, existirá un Área técnica de apoyo a cuyo frente se encontrará un Jefe de Área.

Artículo 2º.

2.1. Al frente de la Unidad Económico-Administrativa, la Unidad de Ordenación Asistencial y la Unidad de Programación, Formación, Estudios e Investigación Epidemiológica a que se refiere el Artículo 11.3 del citado Decreto, se encontrarán respectivamente un Secretario General, un Director de Ordenación Asistencial y un Director de Gabinete Técnico, según dispone el Art. 14 de la citada norma.

2.2. Las citadas Unidades se diversificarán en las siguientes Áreas, al frente de las cuales existirá un jefe de Área.

- 1) Secretaría General
 - a) Administración General y Personal.
 - b) Estudio, Asesoramiento y Recursos Jurídicos.
 - c) Análisis Económico y Seguimiento Presupuestario.
 - d) Informática.
- 2) Dirección de Ordenación Asistencial.
 - a) Área de Salud Mental Comunitaria.
 - b) Área de Rehabilitación y Servicios Sociales.
 - c) Área de Hospitalización y Servicios Especializados.
- 3) Gabinete Técnico.
 - a) Área de Formación y Ordenación Profesional.
 - b) Área de Evaluación Epidemiológica e Investigación.